



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 14 MAR 2003

CIRCULAR D.R. N°: 14

SEÑORAS/ES ENCARGADAS/OS  
DE LOS REGISTROS SECCIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

REF: Disposición DNN° 844/02

Me dirijo a Uds. con relación a la Disposición DNN° 844/02 por la cual se puso en vigencia a partir del 2 de enero del corriente año el trámite de Alta entre Jurisdicciones.

Ante numerosas consultas y omisiones acerca del uso y envío de los Formularios "31-A", es oportuno realizar algunas aclaraciones respecto de este trámite:

- I. Todos los Registros Seccionales del país, tengan o no Convenio de Complementación de Servicios con su jurisdicción, cuando realizan un trámite de transferencia con cambio de radicación o cambio de radicación solamente con envío de Legajo hacia una de las jurisdicciones que figuran en el Anexo I de la Disposición D:N: N° 844/02, deben obligatoriamente realizar el trámite de Alta.
- II. En aquellos casos en que se hubiese omitido realizar el trámite, deberán igualmente completar con posterioridad el Formulario 31-A, con firma del Encargado y remitirlo al Registro que corresponda, aún en el caso de que ya hubiesen enviado el Legajo B.
- III. Si por algún motivo se extraviare la documentación enviada (Form. "31-A", Fotocopias de Título y/o Baja), el Registro Seccional remitente volverá a enviar copia autenticada de la documentación archivada, cuando le sea requerido.

Saludo a Uds. atentamente.-

D.N.R. N.P.A. Y.C.P.
m.l.a.

RICARDO J. BERGER  
JEFE DPTO. BENTAS